REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRANSITO
DATRANS

RESOLUCIÓN Nº 001 DE 2004
(agosto 18)

POR EL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DATRANS

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, en uso de sus atribuciones legales otorgadas en los artículos 209 y s.s. de la C.N., Ley 489 98, acuerdos municipales Nº 125, 150 de 2003 y la Resolucion 0271 de 2003

CONSIDERANDO

Que, El Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Nº 0004 de 2004, faculta al Consejo Directivo la Dirección y Administración de DANTRANS

Que, según Acuerdo Municipal Nº 150 de 2003, en su articulo 3º numeral 4 faculta al Consejo Directivo adoptar los estatutos de DATRANS

Que, Por lo expuesto anteriormente

RESUELVE

ADOPTAR LOS ESTATUTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRANSITO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO - DATRANS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

Articulo 1. Denominación: El organismo de Transito y Transporte se denominará e identificará para todos los efectos legales como Departamento Administrativo de Transporte y Transito de Villa del Rosario – DATRANS

Articulo 2. Naturaleza Juridica: El DATRANS es un organismo descentralizado del orden municipal, creado mediante acuerdo municipal 125 03, modificado mediante acuerdo municipal 150/03 y clasificado "A" según Res. 02271 del 28 de abril/03 por el Min. Transporte; destinado a prestar los servicios delegados por Constitución y la Ley a los municipios, con relación al Tránsito y Transporte dentro de la jurisdicción de Villa del Rosario, en cuanto a la regulación de la circulacion de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motocicIistas, agentes de transito y vehiculo por las vias públicas o privadas que estén abiertas al público, o en las vias privadas en que internamente circulen vehiculos; asi como la actuación y procedimientos señalados en la Ley, que deba adelantar como autoridad de tránsito; además de las funciones que expresamente le sean delegadas por el Alcalde municipal con relación al transporte terrestre automotor, todo esto dentro de los criterios de la preservación de un ambiente sano, del espacio publico y para el ejercicio pleno de los derechos colectivos.

Asi mismo el DATRANS dará cumplimiento a las demás normas vigentes proferidas por el MINTRANSPORTE para los fines consagrados en el Código Nacional Tránsito y los Decretos del servicio de transporte terrestre automotor.

Para lo anterior el DATRANS, contará con total autonomia Administrativa y Presupuestal, patrimonio independiente, estará regido por las normas del derecho público y contará con capacidad para darse su propia organización interna, según lo apruebe su Junta Directiva, con la finalidad de organizar y dirigir todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte en la jurisdicción de Villa del Rosario.

Articulo 3. Domicilio: EL DATRANS tendrá su domicilio en la jurisdicción de Villa del Rosario.

Articulo 4. Objeto: El DATRANS tendrá como objeto, hacer cumplir la Constitución, las Leyes, el Código Nacional de Tránsito, los decretos reglamentarios del transporte terrestre automotor, los acuerdos municipales en lo de su competencia y las resoluciones expedidas por MINTRANSPORTE.

En cumplimiento de este objeto el DATRANS desarrollara:

1. Llevar el Registro Nacional Automotor de los vehiculos matriculados por este organismo de tránsito.
2. Adelantar programas de demarcación y señalización vial.
3. Formular y aplicar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehiculos por las vias publicas municipales
4. Adelantar acciones de carácter regulatorio y sancionatorio para los usuarios de las vias.
5. Tramitar las especies de venales consagradas en el Código Nacional de Tránsito.
6. Recaudar las multas por infracciones a la norma de Tránsito, impuestas por agentes de Tránsito, la policía de carretera, la policia urbana de Tránsito, o los organismos privados o públicos con quienes se efectúen convenios para el aporte de prueba sobre infracciones de tránsito.
7. Celebrar convenios con cuerpos especializados de policia urbana de tránsito.

8. Llevar en coordinación con MINTRANSPORTE. el Registro Único Nacional de Tránsito. creando una dependencia para tal fin.
9. Llevar actualizado y garantizar la efectividad del SIMIT.
10. Otorgar licencias de conducción previo lleno de los requisitos exigidos. renovarlas. recategorizarlas. y adelantar los procesos administrativos sancionatorios de suspensión o cancelación de las mismas según lo dispone el Código Nacional de Tránsito.
11. Asegurar el cumplimiento por parte de vehículos automotores de las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.
12. Matricular y expedir las licencias de tránsito de automotores. motocicletas y bicicletas.
13. Adelantar planes y programas de prevención vial así como imponer los diferentes tipos de sanciones previstas en el CNT. a peatones. ciclistas. motociclistas y conductores de vehículos particulares o de servicio público.
14. Regular el tránsito de animales. actividades colectivas. trabajos eventuales en la vía. así como la disposición y manejo de escombros por parte de los contratistas de obra publica.
15. Regular la emisión de fuentes móviles. sean estas gases o dispositivos sonoros.
16. Adelantar con sujeción a lo preceptuado por el MINTRANSPORTE los estudios para la definición de rutas de transporte público.
17. Adelantar programas de colocación y mantenimientos de las señales necesarias para el control del tránsito.
18. Autorizar y celebrar contratos con los Parqueaderos públicos donde serán trasladados los vehículos inmovilizados.
19. Contratar el programa de operación de grúas.
20. Conocer e instruir la actuación administrativa para la imposición de multas. por infracciones a las normas de tránsito.
21. Ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de multas.
22. Emitir los conceptos técnicos sobre responsabilidad en choques simples. completos y la cuantía de los daños.
23. Incorporar el presupuesto del DATRANS. los recursos por imposición de multas. y adelantar con los mismos planes y programas de tránsito. seguridad vial, y educación previstos en la Ley 33/86.
24. Incorporar al presupuesto del DATRANS los recaudos por ventas de servicios y especies venales.
25. Adelantar los procesos administrativos conciliatorios por colisión.
26. Planificar el servicio de transporte municipal en términos de parque automotor. tarifas y cobertura del servicio.
27. Definir rutas y horarios del transporte publico.
28. Conocer. instruir y fallar los expedientes contravencionales por accidentes de tránsito.
29. Expedir tarjeta de operación a los vehículos de servicio publico y de transporte.
30. Habilitar las personas jurídicas que tengan por objeto la prestación del servicio publico de transporte de pasajeros. individual. colectivo. mixto. y radio de acción nacional. de acuerdo con la legislación vigente.
31. Aplicar las tarifas para las especies venales aprobadas por el H. Concejo Municipal.
32. Las demás que le asigne la C.N. y la Ley.

Parágrafo: En desarrollo de su objeto el DATRANS. aplicara el derecho público en todos sus actos. salvo lo que disponga del C.N. y la Ley.

Articulo 5. Duración. DATRANS tendra una duracion identificadas sin perjuicio de que se transporte, disuelva o liquide bajo los procedimientos establecidos en la Ley y en los presentes estatutos.

CAPITULO II

PATRIMONIO

Articulo 6. **Patrimonio:** el patrimonio de DATRANS esta integrado:

1. Por la totalidad de los Derechos reales y personales del organismo, y las partidas presupuéstales que le asigne la Ley.
2. Los Bienes que le destine la nación del departamento y el municipio.
3. Los recursos provenientes de la imposicion de multas por infracción al Código Nacional de Tránsito.
4. Donaciones y aportes de particulares y organizaciones juridicas del orden nacional o internacional.
5. Los rendimientos financieros por inversión de recursos.
6. Los demás bienes o recursos que a cualquier titulo adquiera.

Parágrafo: El Concejo Directivo podrá autorizar la pignoración del patrimonio del DATRANS para obtener recursos del crédito, según su plan de acción.

CAPITULO III

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Articulo 7. De la Dirección y Administración: La Dirección y Administración del DATRANS corresponderá al Concejo Directivo, lo anterior sin perjuicio de las Funciones administrativas que le corresponde al Director en la entidad en calidad de representante legal.

Articulo 8. Reuniones Ordinarias: Las reuniones ordinarias del Concejo Directivo del DATRANS se realizarán por lo menos una vez al mes, para examinar la situación administrativa y financiera del ente, aprobar las cuentas y balances como el presupuesto de ingresos y egresos para el periodo siguiente, y adoptar todas las medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de su objeto social.

Articulo 9. Reuniones Extraordinarias: Las reuniones extraordinarias del Concejo Directivo del DATRANS, se realizaran cuando surjan imprevistos, previa convocatoria de su presidente o de su representante legal

Articulo 10. Convocatorias: La Convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias del Concejo Directivo del DATRANS, se harán mediante situación escrita a los miembros del Concejo, con anticipación no inferior a dos (2) dias y con indicación de los temas ha tratar.

Articulo 11. Quórum para Deliberar y Mayoria Decisoria: Para deliberar y tomar decisiones se requerirá de la mitad mas uno de los miembros del Concejo Directivo, y que dentro del quórum se halle el presidente o su delegado.

Articulo 12. Libro de Actas: Lo tratado y decidido en las reuniones del Concejo Directivo del DATRANS, se hará constar en actas con numeración consecutiva y estarán firmadas por el presidente y el representante legal del ente.

Articulo 13. Lugar y Fecha de las Reuniones: El Concejo Directivo del DATRANS, se reunirá en el domicilio del organismo, en el Despacho del señor Alcalde o en cualquier otro sitio de la jurisdicción acordado por el Presidente del Concejo Directivo. El lugar, día y hora serán indicados en la convocatoria.

Articulo 14. Integración del Concejo Directivo: El Concejo Directivo del DATRANS estara integrado:

A. Por el señor Alcalde Municipal o su delegado.
B. Por el Secretario de Plantación Municipal.
C. Por un Representante del Concejo Municipal, elegido por la mesa directiva de la Corporación del primer periodo ordinario de sesiones del año, cuya elección tendrá vigencia de 1 año.

Articulo 15. Funciones del Concejo Directivo: Serán funciones del Concejo Directivo del DATRANS:

1. Aprobar el Plan de Acción de la entidad y evaluarlo.
2. Crear y proponer modificaciones a la estructura orgánica del personal y adoptar los estatutos de la entidad.
3. Aprobar el proyecto del presupuesto anual.
4. Examinar, aprobar e improbar los balances de cada periodo que el Directo Presente a su consideración.
5. Delegar en el director para casos concretos las funciones que sean de su exclusiva competencia.
6. Cumplir las atribuciones establecidas en la Ley para este tipo de organismos.
7. Aprobar los manuales de funciones, procesos y procedimientos del DATRANS.
8. Aprobar el reglamento interno del DATRANS.
9. Determinar el monto máximo para contratación directa por parte del representante legal del DATRANS, y otorgar la autorización de celebración de contratos al representante legal cuando el monto supere lo establecido para contratación directa.
10. Adicionar y reformar los estatutos del DATRANS.

Parágrafo: *El Representante Legal del entidad podrá asistir a las reuniones del Concejo Directivo con voz, pero sin voto.*

Articulo 16. Del Director: La Administración y Representación Legal del DATRANS estará ha cargo de un Director el cual es un funcionario del orden municipal adscrito a la estructura

25. Presentar al Alcalde Municipal y al Concejo Directivo informes periódicos sobre la buena marcha de la entidad.
26. Proferir los actos administrativos sancionatorios por infracción a las normas de tránsito o a la legislación de las normas de transporte terrestre automotor en todas sus modalidades.
27. Dictar los actos administrativos de modificación o asignación de rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor siempre y cuando estas funciones hayan sido delegadas por el Alcalde Municipal.
28. Solicitar autorización del Concejo Directivo para realizar empréstitos o contratos cuya cuantía no sea superior a 50 s.m.l.v.
29. Las demás que le señalen las leyes y las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO IV

DE LOS CONTRATOS Y DEL PERSONAL

Articulo 18. Régimen de los Actos y contratos: Los actos y contratos del DATRANS se regirán por la Ley 80/93. Dcto. 2170/02 y la ley orgánica del presupuesto.

Articulo 19. Denominación de los actos: Los actos administrativos proferidos por el DATRANS estarán sujetos al régimen jurídico del Derecho Publico con las excepciones que consagran las disposiciones legales.

Articulo 20. Régimen Jurídico de los Contratos: Se aplicaran las normas del Derecho Publico en materia de contratación, pudiendo hacer uso el DATRANS de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Articulo 21. De la Contratación: El monto máximo autorizado para suscribir contratos, al Director del DATRANS será de hasta 50 s.m.l.v.

Articulo 22. De la Subordinación del Personal: Al Director del DATRANS estará Subordinado tanto los empleados de la planta de personal Administrativa de la entidad aprobada por el H. Concejo Municipal, como los contratistas particulares que trabajan al servicio de la concesión.

Articulo 23. Régimen Presupuestal: Será previsto en la Ley orgánica del presupuesto.

Articulo 24. Control Fiscal: Corresponderá a la Contraloría Departamental y a la Contaduría General de la Nación.

Articulo 25. Control Interno: El DATRANS adoptara y aplicara un sistema de control interno de conformidad con lo previsto en la ley 87/93.

Articulo 26. Transferencias: El DATRANS podrá recibir transferencias del presupuesto de la Nación, Departamento, Municipio o del Fondo de Prevención y Seguridad Vial.

Articulo 27 Disolución i Liquidación del DATRANS: EL DATRANS, se disolverá por disposición del Concejo Directivo, previa aprobación por acuerdo Municipal.

Artículo 28. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ
Alcalde Municipal
Presidente del Concejo Directivo de DATRANS

MARTHA PATRICIA MENESES RAMIREZ
Directora de Planeación
Miembro del Concejo Directivo de DATRANS

JULIO CLÍMACO DURAN
Delegado del Honorable Concejo

ADALGISA FERNANDEZ CONTRERAS
Directora DATRANS
Secretaria del Concejo Directivo